

en las cosas, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 13 de noviembre de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de junio de 1995,

Vengo en conmutar a don Miguel Suárez Gómez la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**17748** REAL DECRETO 1077/1995, de 23 de junio, por el que se indulta a don Miguel Valverde Martos.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Valverde Martos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Igualada, en sentencia de fecha 18 de abril de 1989, como autor de un delito de robo, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor; otro delito de robo en grado de tentativa, a la pena de 30.000 pesetas de multa, y otro delito de robo en grado de tentativa, a la pena de 35.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 22 de abril de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de junio de 1995,

Vengo en indultar a don Miguel Valverde Martos la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**17749** REAL DECRETO 1078/1995, de 23 de junio, por el que se indulta a don Miguel Angel Valverde Ruano.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Valverde Ruano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 23 de Madrid, en sentencia de fecha 10 de diciembre de 1992, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, y una falta de lesiones, a la pena de quince días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 2 de junio de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de junio de 1995,

Vengo en conmutar a don Miguel Angel Valverde Ruano las penas privativas de libertad impuestas por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**17750** RESOLUCION de 3 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se hacen públicas las subvenciones estatales anuales abonadas a las diferentes formaciones políticas, con derecho a las mismas durante el segundo trimestre del presente ejercicio 1995.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1987, el Estado concede a las distintas entidades políticas, con representación en el Con-

greso de los Diputados, una cantidad anual, en concepto de subvención, que se distribuye entre aquéllas acorde a los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

Esta financiación pública, que se abona en doce mensualidades, para gastos de mantenimiento ordinario, se concreta en el montante anual incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el Programa 463A, Elecciones y Partidos Políticos, con cargo al crédito 485.01, Financiación a Partidos Políticos.

Durante el segundo trimestre de los presentes Presupuestos Generales del Estado para 1995 la mencionada subvención se ha llevado a efecto abonándose las siguientes cantidades:

Partido Socialista Obrero Español: 872.373.708 pesetas.  
Partido Popular: 881.091.183 pesetas.  
Izquierda Unida: 168.544.209 pesetas.  
Convergencia i Unió: 120.550.602 pesetas.  
Partido Nacionalista Vasco: 31.556.064 pesetas.  
Unión Valenciana: 9.533.511 pesetas.  
Eusko Alkartasuna-Euskal Ezkerra: 11.399.031 pesetas.  
Partido Aragonés (PAR): 12.481.068 pesetas.  
Partido Socialista de Cataluña (PSC-PSOE): 130.726.623 pesetas.  
Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular: 14.640.060 pesetas.  
Iniciativa per Catalunya: 26.078.100 pesetas.  
Coalición Canaria: 23.595.342 pesetas.  
Esquerra Republicana de Catalunya: 15.477.933 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990 («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre), con su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de julio de 1995.—La Secretaria de Estado de Interior, Margarita Robles Fernández.

**17751** RESOLUCION de 27 de junio de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el adjunto modelo de contrato de financiación para su utilización por la entidad mercantil «Renault Financiaciones, Sociedad Anónima, Entidad de Financiación».

Accediendo a lo solicitado por don Vicente Reig Payá, en nombre y representación de la entidad mercantil «Renault Financiaciones, Sociedad Anónima, Entidad de Financiación», domiciliada en Madrid, avenida Cardenal Herrera Oria, 57, con número de identificación fiscal A-28206019; Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad, en escrito de 26 de mayo último, ha solicitado, al amparo de lo establecido en el artículo 10, apartado quinto, de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos, la autorización del modelo de contrato de financiación que adjunta, así como de sus anexos destinados al plan de amortización del préstamo y para el caso de ser varios los prestatarios, los fiadores o los objetos vendidos.

Segundo.—Que el modelo cuya aprobación se solicita introduce modificaciones respecto del hasta ahora utilizado por la mencionada entidad, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 29 de junio de 1994.

Tercero.—Que en informe de 16 de junio último emitido por el Jefe del Registro Central de Venta a Plazos se estima que no existe obstáculo legal para proceder a su aprobación,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar para su utilización por la entidad mercantil «Renault Financiaciones, Sociedad Anónima, Entidad de Financiación», el adjunto modelo de «contrato de préstamo de financiación» y sus anexos 1 y 2.  
2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Por esa entidad se dará cuenta a este centro directivo del número de ejemplares de la tirada inicial con remisión del primer ejemplar y se pondrá en conocimiento del mismo la necesidad de cualquier nueva tirada.

Madrid, 27 de junio de 1995.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

**Renault Financiaciones**

grupe Renault Crédit International

**PRESTAMO DE FINANCIACION****CONDICIONES PARTICULARES****C000000**

PRESTAMO NUM.: .....

PRESTATARIO (Datos Personales) (1)  
Apellidos y Nombre o Razón Social .....

1º Apellido

2º Apellido

Nombre

N.I.F. ....

Calle o Plaza, número .....

Código Postal .....

Localidad ..... Provincia ..... y en su nombre,

D. .... N.I.F. ....

FIADOR/ES: (Datos Personales) (2)

Apellidos y Nombre o Razón Social .....

N.I.F. ....

Calle o Plaza, número .....

Código Postal .....

Localidad ..... Provincia ..... y en su nombre,

D. .... N.I.F. ....

Apellidos y Nombre o Razón Social .....

N.I.F. ....

Calle o Plaza, número .....

Código Postal .....

Localidad ..... Provincia ..... y en su nombre,

D. .... N.I.F. ....

Apellidos y Nombre o Razón Social .....

N.I.F. ....

Calle o Plaza, número .....

Código Postal .....

Localidad ..... Provincia ..... y en su nombre,

D. .... N.I.F. ....

FINANCIADOR: RENAULT FINANCIACIONES, S.A. ENTIDAD DE FINANCIACION y en su nombre y representación.

D. .... N.I.F. .... con poder otorgado ante el Notario

de ..... D. .... con fecha .....

El préstamo se destina a .....

VENDEDOR ..... quien no interviene en este acto.

DESCRIPCION DEL VEHICULO (3)

Vehículo

Marca

Modelo

Matrícula

Número de Chasis

VALOR AL CONTADO .....

Ptas.

DESEMBOLSO INICIAL .....

Ptas.

PRESTAMO DE FINANCIACION: IMPORTE NOMINAL DEL PRESTAMO .....

Ptas.

Intereses por Aplazamiento .....

Ptas.

Ptas.

Comisión de Apertura .....

Ptas.

Ptas.

Gastos Intervención Fedatario .....

Ptas.

Ptas.

.....

Ptas.

Ptas.

meses al ..... % Nominal Anual

A efectos informativos, T.A.E.:

% (No incluye Gastos de Intervención Fedatario)

IMPORTE TOTAL .....

Ptas.

que se pagarán en ..... plazos

de Ptas.

cada uno, que

reconoce/n el/los prestatario/s deber al prestamista, con vencimiento desde .....

en los importes y vencimientos que se detallan en el Plan de Amortización del Préstamo y que se domicilian en cualquier caso en:

Entidad ..... C.C.C.

Calle o Plaza y nº ..... Código Postal .....

Localidad ..... Provincia .....

Con fecha

DIA

MES

ANO

deberá quedar terminado el pago.

Presentación

Inscripción

**IMPORTANTE:**

(1) En caso de más Prestatarios, se utilizará la hoja Anexo N° 2.

(2) En caso de más Fidores, se utilizará la hoja Anexo N° 2.

(3) En caso de más vehículos, se utilizará la hoja Anexo N° 2.

RENAULT FINANCIACION, S.A. Entidad de Financiación.

Avda. Cardenal Herrera Oria, 57 - 28034 MADRID. Direcc. Postal: Apartado 61.226 - 28080 MADRID. Télex: 48671 RENFE. Telef.: (91) 379 41 00 Insc. en el Reg. Merc. Madrid T. 2.303, Gral. 1.664, Secc. 3ª, Libro de Soc. F. 171, H. 14.184, Insc. 1ª, Núm. 45. N.I.F. A-28206019. Asociado en ASNEF, n° 93. Inscrita en el Registro del Banco de ESPAÑA, N° 8.345 Mod.: 30.30.059/02

**CONDICIONES GENERALES -****1. Objeto**

El presente contrato, de naturaleza mercantil, tiene por objeto la concesión de un préstamo de financiación para la adquisición del objeto identificado en el anverso de este contrato.

**2. Prestatarios**

Para el caso de intervenir varios prestatarios se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.

**3. Fianzores**

El/los fianzores afianzan solidariamente entre sí, y con igual carácter respecto al deudor/es principal/es, el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por él mismo en este contrato con renuncia expresa a los beneficios de división y excusión.

A efectos de lo dispuesto en el art. 1.851 del Código Civil, la presente fianza se extiende a posibles prórrogas o modificaciones, expresas o tácitas de las obligaciones contenidas en el contrato. Para la práctica de notificaciones o requerimientos, el financiador entenderá como domicilio del fiador/es, el indicado en el presente contrato, quedando éste/os obligado/s a notificar a Renault Financiaciones, S.A., fehacientemente cualquier cambio del mismo.

**4. Intereses**

El presente préstamo devengará intereses al tipo de interés pactado en las condiciones particulares, que se liquidarán y devengarán conforme se establece en el plan de amortización anexo.

**5. Mora en el pago**

Los deudores que demoren el pago de sus deudas vencidas, deberán satisfacer desde el día siguiente al vencimiento, un interés moratorio del 2 % mensual que se devengará día a día y liquidará mensualmente. Los intereses contractuales no satisfechos a sus respectivos vencimientos se acumularán mensualmente al capital y como aumento del mismo, conforme a lo establecido en el art. 317 del Código del Comercio, devengarán nuevos intereses.

Asimismo, el impago de cualquier cuota establecida en el Plan de Amortización, devengará una comisión de devolución equivalente al 5 % del importe de la cuota, con un mínimo de 3.000 pts. por cuota impagada.

**6. Vencimiento anticipado**

No obstante el aplazamiento pactado en las CONDICIONES PARTICULARES de este contrato, podrá el financiador dar por vencido el préstamo extinguiéndose el aplazamiento y exigiendo, como consecuencia, el abono de la totalidad de la deuda pendiente que comprenderá la deuda no satisfecha a su/s respectivo/s vencimiento/s con sus intereses contractuales, la anticipadamente vencida, y todo ello, con los intereses de demora pactados, comisiones de devolución y los demás gastos exigibles con arreglo a la condición decimotercera de este contrato, en los siguientes supuestos: Por falta de pago a su vencimiento de dos cualesquiera de los plazos establecidos para el pago del préstamo, o del último de ellos.

**7. Título Ejecutivo**

El contrato a que se refiere el presente documento, se formaliza, en su caso, con la intervención de Fedatario Público, a los efectos de constituir título ejecutivo por aplicación del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente que la cantidad exigible en caso de ejecución será la especificada en certificación expedida por Renault Financiaciones, S.A. Esta certificación será intervenida por Fedatario Público quien hará constar haberse practicado la liquidación de la forma pactada por las partes en este contrato, y que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor.

**8. Pago Anticipado**

El prestatario podrá satisfacer anticipadamente el importe del préstamo pendiente de pago de acuerdo con el plan de amortización ANEXO I, mediante retrocesión de los intereses que sobre el nominal del préstamo se le hubiesen aplicado.

**9. Prohibición de enajenar**

El prestatario no podrá enajenar o gravar el vehículo adquirido hasta el completo pago del préstamo sin autorización expresa del financiador.

**10. Reserva de dominio**

El prestatario adquirente del objeto financiado, consiente expresamente, en conferir el dominio de dicho/s objeto/s al Financiador, a los meros efectos de garantía del préstamo y hasta el completo pago del mismo.

**11. Autorización de Pago**

El prestatario autoriza a Renault Financiaciones, S.A. a entregar el importe del préstamo al vendedor, siendo el presente contrato la carta de autorización más eficaz.

**12. Seguros**

En caso de siniestro total, pérdida o desaparición del vehículo, la indemnización a satisfacer por la Compañía de Seguros será hecha efectiva a Renault Financiaciones, S.A. hasta donde alcance a cubrir el importe pendiente de pago. Durante toda la vigencia del contrato, el vehículo deberá estar asegurado a todo riesgo, con responsabilidad civil ilimitada y figurando Renault Financiaciones, S.A. como beneficiario del seguro.

**13. Gastos**

Serán de cargo del prestatario, todos los impuestos que se deriven del presente contrato y todos los gastos que se originen por falta de pago de cualquiera de los plazos establecidos en el mismo, los de notificaciones o requerimientos fehacientes que se efectúen, y los judiciales o extrajudiciales, tanto de abogados como de otros profesionales, que puedan causarse como consecuencia de las reclamaciones derivadas de incumplimiento por el prestatario de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

**14. Exención de responsabilidad**

El financiador no se hace responsable de los posibles defectos del vehículo financiado ni de la reparación efectuada así como de las piezas de reparación o accesorios. Del mismo modo, tampoco responde de los posibles incumplimientos de las obligaciones que haya contraído el vendedor o el reparador o el asegurador.

Leído y aprobado el contenido del presente contrato con sus condiciones generales y particulares. En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos.

En ..... de ..... de 19 .....

El/los Prestatario/s

El/los Fianzor/es

El Financiador

P.P.

Con mi INTERVENCIÓN

NOTA.- En cumplimiento de lo establecido en la Orden 12-12-89 se hace constar que la suma de intereses, comisiones y gastos repercutibles, con exclusión de impuestos y suplidos a cargo del cliente, ha sido calculada conforme a la fórmula establecida en la Circular del Banco de España nº. 8/1990, de 7 de septiembre, B.O.E. de fecha 20/09/90, según T.A.E. consignada en anverso. Igualmente, a los efectos de lo dispuesto en la citada Orden, el financiador remitirá por correo al prestatario el ejemplar de este documento contractual una vez inscrito en los Registros correspondientes.

**HONORARIOS**

Derechos de arancel .....	_____
Suplidos .....	_____
I.V.A. ....	_____
TOTAL .....	_____

PLAN DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO

R : MONTO TOTAL  
 C: CAPITAL PENDIENTE  
 DE AMORTIZAR  
 I : TASA NOMINAL  
 MENSUAL  
 n : NÚM. PERIODOS  
 s : MOMENTOS

ANEXO N°1 AL CONTRATO DE PRESTAMO C000000 SUSCRITO CON:

**Renault Financiaciones**  
 grupo Renault Credit International

D. .... Préstamo núm. ....

<u>NUMERO</u>	<u>VENCIMIENTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>*INTERESES</u>	$It = \frac{M}{i_0} Cs x i$	<u>AMORT. CAPITAL</u>	<u>CAPITAL PENDIENTE</u>
---------------	--------------------	----------------	-------------------	-----------------------------	-----------------------	--------------------------

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos.

En ..... a ..... de ..... 19.....

El/los Prestatario/s

El/los Fidor/es

El Financiador  
 P.P.

Con mi INTERVENCION

